Resolución de Comisión Organizadora

No. 304-2026-CO-UNM

Lima, 30 de setiembre de 2026

Vistos la Hoja Informativa No. 052-2026-UNM/VPI de la Vicepresidencia de Investigación, la Hoja Informativa No. 096-2026-UNM/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico No. 015-2026-UNM/OPP-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización y el Informe Legal No. 0121-2026-OAJ/UNM de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú de 1993 y el Artículo 8° de la Ley No. 30220 Ley Universitaria, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico y las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante el Artículo 1° de la Ley No. 30597 se denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, asimismo el Artículo 2° establece que deberá adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley No. 30220 Ley Universitaria;

Que el Artículo 4° de la Ley No. 30851, sobre la conformación de la Comisión Organizadora señala que, el Ministerio de Educación designa a los integrantes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música, previo procedimiento previsto en la norma; asimismo, el Artículo 29° de la Ley No. 30220 Ley Universitaria dispone que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a la ley le corresponda;

Que mediante la Resolución Viceministerial No. 088-2026-MINEDU publicada el 22 de mayo de 2026 en el diario oficial El Peruano se designa al Licenciado Armando Wilfredo Tarazona Padilla, en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Música y al doctor Víctor Hugo Ñopo Olazábal, en el cargo de Vicepresidente Académico de dicha Comisión, la cual también es integrada por el doctor Ramon Thiago Mendes de Oliveira como Vicepresidente de Investigación, designado mediante la Resolución Viceministerial No. 011-2025-MINEDU;

Que la Resolución Viceministerial No. 244-2021-MINEDU que aprueba el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificada por la Resolución Viceministerial No. 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial No. 053-2023-MINEDU, dispone en el Artículo VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS numeral 6.1.4. literal b) que es función de la Comisión Organizadora aprobar los documentos de gestión de la universidad;

Que mediante la Resolución de Comisión Organizadora No. 136-2025-CO-UNM de 11 de abril de 2025 se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Música, versión actualizada;

Que mediante la Resolución de Comisión Organizadora No. 479-2023-CO-UNM del 29 de diciembre de 2023 se aprobó la versión actualizada del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Universidad Nacional de Música;

Que mediante la Resolución de Comisión Organizadora No. 148-2025-CO-UNM de 15 de abril de 2025 se aprobó la *Política General de Investigación de la Universidad Nacional de Música*, versión actualizada;

Que mediante la Resolución de Comisión Organizadora No. 149-2025-CO-UNM de 15 de abril de 2025 se aprobó el *Reglamento General de Investigación* de la Universidad Nacional de Música versión actualizada;

Que mediante la Resolución de Comisión Organizadora No. 139-2025-CO-UNM del 6 de abril de 2026 se aprobó el *Reglamento de Grupos y Semilleros de Investigación de la UNM, versión actualizada*;

Que en la sesión ordinaria de fecha 18 de setiembre de 2026 que da lugar al Acta de Sesión Ordinaria N.° 046-2026-CO, se realizó la revisión de la propuesta de modificación del *Reglamento de Grupos y Semilleros de Investigación de la UNM*, en relación a los coordinadores de los grupos de investigación, y otros, considerándose que da lugar a una versión actualizada; este documento tiene por objetivo establecer las normas para la creación, organización, funcionamiento, evaluación y disolución de los Grupos de Investigación y Semilleros de Investigación en la Universidad Nacional de Música. La propuesta contó con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en concordancia con la opinión técnica favorable de la Unidad de Planeamiento y Modernización mediante el Informe Técnico No. 015-2026-UNM/OPP-UPM y la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal No. 0121-2026-OAJ/UNM y fue aprobada por unanimidad;

Resolución de Comisión Organizadora

No. 304-2026-CO-UNM

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, la Ley No. 30220 Ley Universitaria, y sus modificatorias, la Ley No. 30597, Ley No. 30851, la Resolución Viceministerial No. 011-2025-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 088-2026-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 055-2022-MINEDU, la Resolución Viceministerial No. 053-2023-MINEDU, la Resolución de Comisión Organizadora No. 136-2025-CO-UNM, la Resolución de Comisión Organizadora No. 479-2023-CO-UNM, la Resolución de Comisión Organizadora No. 148-2025-CO-UNM, la Resolución de Comisión Organizadora No. 149-2025-CO-UNM y lo acordado en la sesión ordinaria de Comisión Organizadora de viernes, 18 de setiembre de 2026.

SE RESUELVE:

1° **APROBAR** el *Reglamento de Grupos y Semilleros de Investigación de la UNM,* versión actualizada, que forma parte de la presente Resolución.

2° **DEJAR** sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora No. 139-2026-CO-UNM.

Regístrese y comuníquese.

Mtro. ARMANDO WILFREDO TARAZONA PADILLA
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música

Dr. VICTOR HUGO ÑOPO OLAZABAL
Vicepresidente Académico
Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música

Dr. RAMON THIAGO MENDES DE OLIVEIRA
Vicepresidente de Investigación
Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Música

CO-UNM
PCO/AWTP
VPA/VHÑO
VPI/RTMO
SG/MIDR
Cecilia Q.

Universidad Nacional de Música

REGLAMENTO DE GRUPOS Y SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNM

ELABORADO POR:	**Ramon Thiago Mendes de Oliveira** Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora	
REVISADO POR:	**Armando Wilfredo Tarazona Padilla** Presidente de la Comisión Organizadora	
APROBADO POR:	**Armando Wilfredo Tarazona Padilla** Presidente de la Comisión Organizadora	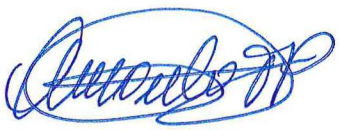

Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

INDICE

I. OBJETIVO 4
II. BASE LEGAL 4
III. ALCANCE 4
IV. VIGENCIA 4
V. TITULOS 5
TÍTULO I. GLOSARIO 5
TÍTULO II. DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN 6
Artículo 1. Definición 6
Artículo 2. Objetivos de los grupos de investigación 6
Artículo 3. Constitución y disolución de los grupos de investigación 6
Artículo 4. Responsabilidades de los grupos de investigación 7
Artículo 5. Beneficios para los grupos de investigación 8
Artículo 6. Mecanismo de evaluación y seguimiento 8
TÍTULO III: DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN 9
Artículo 7. Definición 9
Artículo 8. Objetivos de los semilleros de investigación 9
Artículo 9. Constitución y disolución de los semilleros de investigación 9
Artículo 10. Responsabilidades de los semilleros de investigación 10
Artículo 11. Beneficios de los semilleros de investigación 11
Artículo 12. Mecanismo de evaluación y seguimiento 11
TÍTULO IV: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO 11
Artículo 13. Comité de Evaluación de Grupos y Semilleros de Investigación 11
Artículo 14. Evaluación de los grupos de investigación 12
Artículo 15. Evaluación de los semilleros de investigación 12
Artículo 16. Medidas correctivas 12
Artículo 17. Plan de mejora ante evaluación insatisfactoria 13
VI. DISPOSICIONES FINALES 13
VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS 13
VIII. ANEXOS 14
SOLICITUD DE REGISTRO DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN 14
FORMULARIO DE REGISTRO DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN 16

Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

PLAN DE TRABAJO PARA GRUPO DE INVESTIGACIÓN 18
FLUJOGRAMA DEL CICLO OPERATIVO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN 21
REGISTRO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 22
FORMATO DE INFORME ANUAL DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN 25
SOLICITUD DE REGISTRO DE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN 27
FORMULARIO DE REGISTRO DE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN 29
PLAN DE TRABAJO PARA SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN 31
FLUJOGRAMA DEL CICLO OPERATIVO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN 33
FORMATO DE INFORME ANUAL DE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN 34
RÚBRICA BIANUAL PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN 35
RÚBRICA ANUAL PARA SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN 37
IX. CONTROL DE CAMBIOS 39

Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

I. OBJETIVO

El presente reglamento establece las normas para la creación, organización, funcionamiento, evaluación y disolución de los Grupos de Investigación y Semilleros de Investigación en la Universidad Nacional de Música (UNM), garantizando su alineación con la política institucional de investigación. El objetivo es normar los procesos administrativos y académicos relacionados con los grupos y semilleros de investigación, promoviendo la generación de conocimiento, la formación de investigadores y la difusión científica.

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú 1993 y sus modificatorias.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública N.º 27815.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N.º 28441 y sus modificatorias.
- Ley Universitaria N.º 30220 y sus modificatorias.
- Ley N.º 30597, que denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música.
- Decreto Legislativo 822 - Ley sobre el Derecho de Autor.
- Resolución de Presidencia N°090-2021-CONCYTEC-P que aprueba el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT.
- Resolución del Consejo Directivo N°033-2016-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI y sus modificatorias.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Música y su versión actualizada.
- Reglamento de Organizaciones y Funciones, ROF, de la Universidad Nacional de Música.
- Política General de Investigación de la Universidad Nacional de Música.
- Reglamento General de Investigación de la UNM.

III. ALCANCE

Las disposiciones del presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para los grupos y semilleros de investigación conformados en la UNM, sus integrantes, unidades académicas y órganos de gestión de la investigación.

IV. VIGENCIA

El Reglamento de Grupos y Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de Música entra en vigor a partir del día siguiente de la suscripción de la resolución comunicada por Secretaría General.

Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

V. TITULOS

TÍTULO I. GLOSARIO

- **Artículo científico.** Documento original que presenta resultados de investigación, escrito con rigor metodológico, y publicado en revistas académicas arbitradas o indexadas.
- **Bitácora de investigación.** Registro estructurado de actividades y avances durante el proceso investigativo, utilizado para documentar el trabajo de campo o gabinete.
- **Capítulo de libro académico.** Texto elaborado en el marco de una obra colectiva, con ISBN, que contiene aportes originales y es producto de una investigación.
- **Comité de Evaluación.** Órgano conformado por docentes con experiencia investigativa, encargado de valorar el desempeño anual de los Grupos y Semilleros de Investigación.
- **Difusión académica.** Proceso de socialización de conocimientos a través de eventos científicos, publicaciones o espacios de divulgación, con o sin revisión por pares.
- **Grupo de Investigación.** Unidad reconocida institucionalmente, conformada por docentes, estudiantes y egresados, orientada al desarrollo de proyectos de investigación alineados con las líneas institucionales.
- **Indicador de desempeño.** Variable objetiva que permite medir los avances, logros o cumplimiento de metas por parte de un grupo o semillero de investigación.
- Informe anual: Documento técnico presentado por el grupo o semillero, en el que se reportan las actividades realizadas, logros alcanzados y evidencias documentadas del periodo evaluado.
- **ISBN (International Standard Book Number).** Código internacional normalizado que identifica de manera única libros y otras publicaciones monográficas. Está compuesto por 13 dígitos y permite la trazabilidad editorial, facilitando su distribución, catalogación y citación académica. Es obligatorio para capítulos de libros colectivos que forman parte de la producción científica reconocida institucionalmente.
- **Manuscrito en revisión.** Documento de un artículo o ponencia que ha sido enviado a una revista o congreso, y cuyo proceso editorial está en curso.
- **Participación estudiantil.** Involucramiento de estudiantes en tareas de investigación con funciones definidas, evidencias de trabajo colaborativo o productos derivados.
- **Plan de mejora.** Documento que responde a una evaluación insatisfactoria, donde se detallan acciones correctivas con plazos, responsables y metas verificables.

Ponencia: Exposición oral o escrita de resultados de investigación en un evento académico, validado mediante certificación, acta o publicación en memorias.

Propuesta de investigación. Documento técnico que expone el problema, objetivos, justificación, metodología y plan de trabajo de un estudio en proceso de diseño o ejecución.

- **Repositorio institucional.** Plataforma digital donde se alojan, conservan y difunden los productos académicos de la universidad, incluyendo artículos, tesis y ponencias.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA
Comisión Organizadora
Vicepresidencia de Investigación
LIMA - PERÚ

Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

- **Semillero de Investigación.** Espacio académico formativo orientado a introducir a los estudiantes en el proceso de investigación, mediante actividades teóricas y aplicadas, bajo la tutoría de un docente responsable.

TÍTULO II. DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 1. Definición

Los Grupos de Investigación son unidades funcionales de investigación integradas por docentes, estudiantes y egresados de la UNM, dedicadas al desarrollo de proyectos de investigación alineados con las líneas de investigación institucionales. Su reconocimiento es otorgado mediante resolución del Vicerrectorado de Investigación, lo que les permite acceder a los estímulos a la investigación establecidos en el Reglamento General de la UNM.

Artículo 2. Objetivos de los grupos de investigación

Los grupos de investigación tienen los siguientes objetivos:

2.1. Desarrollar proyectos de investigación en concordancia con las líneas institucionales.
2.2. Fomentar la publicación de resultados en revistas indexadas y otros medios académicos.
2.3. Gestionar financiamiento interno y externo para sus actividades.
2.4. Participar en redes de investigación nacionales e internacionales.
2.5. Promover la capacitación de estudiantes y docentes en metodologías de investigación.
2.6. Involucrar a estudiantes de pregrado y posgrado en proyectos de investigación.
2.7. Realizar eventos científicos, seminarios y conferencias para divulgar avances y resultados.
2.8. Desarrollar materiales de divulgación científica accesibles a la comunidad académica y al público en general.
2.9. Integrar los resultados de las investigaciones en los planes de estudio y actividades académicas.

Artículo 3. Constitución y disolución de los grupos de investigación

3.1. Para constituir un Grupo de Investigación, se deberá presentar, a través de mesa de partes y dirigida al Vicerrectorado de Investigación, la solicitud de registro (Anexo 1), el formulario correspondiente (Anexo 2) y el plan de trabajo anual con cronograma de actividades (Anexo 3). La solicitud deberá contener el nombre del grupo y la relación de sus integrantes.
3.2. Los grupos de investigación pueden estar conformados por al menos un docente ordinario o contratado, con grado de doctor o maestro, quien será el coordinador y representante del grupo ante la universidad, y dos miembros adicionales.
3.3. Un docente puede ser miembro de máximo dos grupos de investigación a la vez y coordinador de solo uno de ellos.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA Comisión Organizadora Vicerrectorado de Investigación LIMA - PERÚ

Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

3.4. También pueden formar parte de los grupos de investigación, además de los docentes y estudiantes, los investigadores y docentes jubilados o extraordinarios, tanto nacionales como internacionales, así como los graduados, tesistas y miembros del personal administrativo de la UNM.

3.5. La conformación de los grupos de investigación puede modificarse debido a la incorporación de nuevos integrantes o la renuncia de miembros. En estos casos, el coordinador debe informar al Director del Instituto de Investigación de la Investigación sobre los cambios, utilizando los formatos establecidos para tal fin.

3.6. Los grupos de investigación pueden fusionarse mediante coordinación directa entre sus integrantes, estableciendo acuerdos sobre objetivos, líneas de trabajo y estructura. La integración se define en reuniones conjuntas donde se determinan roles, producción acumulada y estrategias futuras, garantizando una transición eficiente sin necesidad de aprobaciones institucionales. Una vez acordada la fusión, deben informar al Director del Instituto de Investigación.

3.7. Los miembros de un grupo de investigación podrán solicitar su desvinculación mediante una carta dirigida al coordinador del grupo y al Director del Instituto de Investigación. La solicitud deberá indicar las razones de su decisión y será registrada oficialmente por el grupo. En caso de docentes, deberá comunicarse también al Vicerrectorado de Investigación para efectos de actualización en el registro institucional.

3.8. Los grupos de investigación podrán disolverse por decisión de sus miembros o como consecuencia del incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

3.9. Antes de proceder con la disolución formal de un grupo de investigación, el coordinador deberá presentar un informe final que resuma las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el motivo de la disolución. Este informe será evaluado por el Vicerrectorado de Investigación, y respaldará el cierre del grupo en los registros oficiales. El proceso completo del ciclo operativo de los grupos de investigación se encuentra representado gráficamente en el Anexo 4 de este reglamento.

3.10. Si el coordinador del grupo de investigación pierde su vínculo con la UNM o deja de reunir los requisitos del numeral 3.2, los integrantes del grupo designan, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, un nuevo coordinador que cumpla dichos requisitos, y lo comunican al Director del Instituto de Investigación y al Vicerrectorado de Investigación. Vencido dicho plazo sin que se haya efectuado la designación, el grupo podrá ser disuelto conforme al numeral 3.8

Artículo 4. Responsabilidades de los grupos de investigación

4.1. Registrar en el Vicerrectorado de Investigación los proyectos de investigación a realizar, mediante la presentación del formulario correspondiente (Anexo 5).

4.2. Desarrollar sus actividades respetando los principios éticos de la investigación y los valores institucionales de la UNM.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA Comisión Organizadora Vicepresidencia de Investigación LIMA - PERÚ

Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

4.3. Contribuir a la generación de conocimiento y a la formación en investigación de los estudiantes y jóvenes investigadores que formen parte del grupo.

4.4. Presentar anualmente su plan de trabajo alineado con las líneas de investigación institucionales y los indicadores de producción científica establecidos por el Vicerrectorado de Investigación.

4.5. Fomentar la capacitación y divulgación de los resultados de investigación mediante la organización y participación en eventos científicos.

4.6. Presentar un informe anual de producción científica, detallando los avances obtenidos respecto al plan de trabajo aprobado, así como las actividades de difusión realizadas. Este informe deberá elaborarse conforme al formulario institucional establecido (Anexo 6). Dicho informe constituye un mecanismo de seguimiento técnico-administrativo, orientado a verificar que el grupo se mantiene activo, ejecuta actividades programadas, conserva su composición mínima y desarrolla acciones alineadas con sus objetivos. Este procedimiento tiene por finalidad garantizar la trazabilidad, la operatividad del grupo y su continuidad dentro del registro institucional del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 5. Beneficios para los grupos de investigación

5.1. **Acceso a infraestructura y recursos no monetarios.** Los grupos de investigación reconocidos por la universidad podrán acceder a espacios físicos, bibliografía especializada y laboratorios cuando corresponda. Además, se les facilitará el uso de plataformas y bases de datos científicas para fortalecer sus investigaciones. Asimismo, recibirán apoyo técnico y metodológico en la formulación y ejecución de proyectos de investigación, así como asesoría en la gestión de convenios y acceso a redes de colaboración académica.

5.2. **Capacitación y desarrollo.** Los integrantes de los grupos de investigación podrán participar en programas de formación en metodologías de investigación, escritura académica y gestión de proyectos, con el objetivo de mejorar la calidad de su producción científica y fortalecer sus capacidades investigativas.

5.3. **Difusión y visibilidad académica.** Para potenciar su impacto, los grupos tendrán prioridad en la difusión de sus resultados a través de los canales institucionales, facilitando su presencia en eventos científicos y publicaciones indexadas.

5.4. **Acceso a financiamiento concursable.** Los grupos de investigación podrán postular a fondos concursables dentro de la universidad o a convocatorias externas de financiamiento, conforme a las regulaciones vigentes para instituciones públicas.

Artículo 6. Mecanismo de evaluación y seguimiento

La evaluación de los Grupos de Investigación se realizará cada dos años con el propósito de verificar su funcionamiento, continuidad y alineación con los objetivos institucionales. Esta evaluación considerará criterios como la producción científica en revistas indexadas, la participación en proyectos de investigación, la formación de nuevos investigadores y su contribución al desarrollo académico y social. Los grupos

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA
Comisión Organizadora
Vicepresidencia de Investigación
LIMA - PERÚ

Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

que evidencien un desempeño destacado podrán acceder a incentivos institucionales; en cambio, aquellos que no cumplan con los estándares establecidos deberán presentar un plan de mejora en el plazo correspondiente. El proceso de evaluación será gestionado por el Vicerrectorado de Investigación, garantizando criterios de transparencia, objetividad y equidad. La evaluación bianual de los grupos de investigación se fundamenta en los informes anuales presentados conforme a lo establecido en el Artículo 4 del presente reglamento.

TÍTULO III: DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 7. Definición

Los semilleros de investigación son espacios formativos conformados por estudiantes de pregrado interesados en la investigación, que trabajan bajo la mentoría de docentes y que pueden articularse con los grupos de investigación. Su finalidad es fortalecer la formación investigativa, desarrollar competencias metodológicas y generar producción académica desde las primeras etapas de la vida universitaria.

Artículo 8. Objetivos de los semilleros de investigación

Los semilleros de investigación tienen como propósito:

8.1. Brindar un espacio de aprendizaje en técnicas y enfoques de investigación científica.
8.2. Incorporar a los estudiantes en proyectos institucionales que fortalezcan sus competencias investigativas.
8.3. Incentivar la generación de publicaciones, ponencias y otros productos académicos.
8.4. Fomentar la interacción con grupos de investigación y otras redes académicas nacionales e internacionales.

Artículo 9. Constitución y disolución de los semilleros de investigación

9.1. Para la conformación de un semillero de investigación, se deberá presentar la solicitud de registro (Anexo 7) junto con el formulario de registro (Anexo 8) a través de mesa de partes dirigida al Vicerrectorado de Investigación, incluyendo el nombre del semillero, el docente mentor, la relación de estudiantes participantes y el plan de actividades (Anexo 9).
9.2. Los semilleros de investigación deben estar conformados por un docente mentor con grado de maestro o doctor, quien será el coordinador del semillero y su representante ante la universidad, además de un mínimo de tres estudiantes activos de pregrado. Para ejercer la mentoría y la coordinación de un semillero no se requiere que el docente integre un grupo de investigación.
9.3. Un docente podrá participar como mentor en hasta dos semilleros de investigación simultáneamente, pero solo podrá asumir la coordinación de uno de ellos.
9.4. Además de los estudiantes de pregrado, podrán integrarse al semillero de investigación egresados recientes de la UNM que deseen continuar su formación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA Comisión Organizadora Vicepresidencia de Investigación LIMA - PERÚ

Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

en investigación, siempre que no hayan transcurrido más de dos años desde la obtención de su grado académico.

9.5. La composición de un semillero puede modificarse debido a la incorporación de nuevos integrantes o la salida de miembros. En estos casos, el docente mentor deberá informar al Director del Instituto de Investigación sobre los cambios, utilizando los formatos establecidos para tal fin.

9.6. Los semilleros de investigación pueden fusionarse mediante acuerdo entre sus miembros, estableciendo objetivos comunes y líneas de trabajo compartidas. La fusión deberá ser notificada al Director del Instituto de Investigación para su registro formal.

9.7. Un semillero de investigación podrá disolverse por decisión de sus miembros o por inactividad prolongada, en cuyo caso el docente mentor deberá notificar al Director del Instituto de Investigación para su desafiliación institucional.

9.8. Los miembros de un semillero de investigación podrán solicitar su desvinculación mediante una carta dirigida al coordinador del grupo y al Director del Instituto de Investigación. La solicitud deberá indicar las razones de su decisión y será registrada oficialmente por el semillero. En caso de docentes, deberá comunicarse también al Vicerrectorado de Investigación para efectos de actualización en el registro institucional.

9.9. La disolución del semillero de investigación podrá efectuarse por decisión de sus miembros o como consecuencia del incumplimiento de las responsabilidades establecidas en el presente reglamento.

9.10. Antes de proceder con la disolución formal de un semillero de investigación, el docente coordinador deberá presentar un informe final que resuma las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el motivo de la disolución. Este informe será evaluado por el Vicerrectorado de Investigación, y respaldará el cierre del semillero en los registros oficiales. Para una visión integral del ciclo operativo de los semilleros de investigación, véase el flujograma detallado en el Anexo 10.

Artículo 10. Responsabilidades de los semilleros de investigación

Los semilleros de investigación deberán:

10.1. Desarrollar todas sus actividades alineadas con los principios éticos de la investigación y los valores de la universidad.

10.2. Generar y ejecutar proyectos de investigación dentro de las líneas estratégicas institucionales.

10.3. Asistir y contribuir en eventos científicos y académicos, tales como congresos, seminarios y jornadas de investigación.

10.4. Entregar el informe anual que consigne los avances obtenidos en la formulación o ejecución de proyectos, las actividades formativas realizadas y, de ser el caso, la producción científica generada por sus integrantes. Este informe deberá presentarse utilizando el formato oficial establecido para tal fin (Anexo 11). La entrega del informe constituye un mecanismo de seguimiento técnico-administrativo, orientado a verificar que el semillero mantiene su operatividad,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA Comisión Organizadora Vicepresidencia de Investigación LIMA - PERÚ

Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

desarrolla acciones conforme a sus objetivos formativos y contribuye a la cultura de investigación en la universidad. Este procedimiento permite monitorear el desarrollo continuo del semillero y asegurar su permanencia dentro del registro institucional del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 11. Beneficios de los semilleros de investigación

Los semilleros de investigación recibirán los siguientes beneficios y estímulos:

11.1. **Resolución de reconocimiento.** Los semilleros de investigación serán formalmente reconocidos mediante resolución del Vicerrectorado de Investigación, lo que les permitirá acceder a los beneficios institucionales.
11.2. **Capacitaciones.** Tendrán acceso a programas de formación en metodología de la investigación, escritura científica y gestión de proyectos.
11.3. **Asesoría metodológica.** Contarán con el apoyo de docentes y especialistas en investigación para fortalecer sus proyectos.
11.4. **Infraestructura y espacios físicos**. Dispondrán de espacios adecuados para reuniones, actividades de trabajo y eventos organizados por el semillero.
11.5. **Participación en eventos académicos.** Podrán postular a fondos para la inscripción y asistencia a congresos, seminarios y jornadas científicas.
11.6. **Difusión y publicación.** Se promoverá la divulgación de sus resultados de investigación a través de boletines, revistas institucionales y otros medios académicos.
11.7. **Acceso a redes de investigación.** Se fomentará la vinculación con grupos de investigación y otros semilleros a nivel nacional e internacional.
11.8. **Oportunidades de financiamiento.** Los semilleros de investigación podrán postular a convocatorias internas y externas para el desarrollo de sus proyectos, conforme a la normativa vigente.

Artículo 12. Mecanismo de evaluación y seguimiento

Los semilleros de investigación serán evaluados anualmente con base en su participación en actividades académicas y científicas y la calidad de sus investigaciones. El Vicerrectorado de Investigación supervisará su desempeño y recomendará mejoras cuando sea necesario.

TÍTULO IV: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 13. Comité de Evaluación de Grupos y Semilleros de Investigación

13.1. El Vicerrectorado de Investigación conformará un Comité de Evaluación de Grupos y Semilleros de Investigación, integrado por tres docentes con experiencia en gestión de investigación y producción científica. Su designación tiene vigencia anual. El comité es presidido por el docente de mayor edad, que es responsable por gestionar la agenda, realizar las convocatorias y moderar las sesiones.
13.2. Este comité será responsable de revisar los informes anuales, evaluar el desempeño y emitir recomendaciones sobre la continuidad, renovación o

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA Comisión Organizadora Vicepresidencia de Investigación LIMA - PERÚ

Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

disolución de los grupos y semilleros registrados. Sus funciones comprenden la evaluación de los informes anuales, el análisis del cumplimiento de los objetivos formativos, la revisión de las actividades realizadas, así como la valoración de los avances en proyectos y de la participación de los integrantes. El Comité de Evaluación de Grupos y Semilleros de Investigación tendrá la responsabilidad de emitir recomendaciones respecto a la continuidad, suspensión o necesidad de mejora del semillero evaluado. El resultado de la evaluación deberá ser emitido en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario desde la recepción completa de la documentación correspondiente.

Artículo 14. Evaluación de los grupos de investigación

La evaluación de los Grupos de Investigación se realiza cada dos años y estará a cargo del Comité de Evaluación de Grupos y Semilleros de Investigación conforme al Artículo 13 y el Anexo 12 de este reglamento, y se realizará con base en los siguientes criterios:

14.1. Producción científica generada por el grupo, tales como artículos publicados, capítulos de libros, ponencias en congresos u otros productos académicos con respaldo documentado.
14.2. Formación de recursos humanos, reflejada en la participación de estudiantes o tesistas con evidencia de tareas asignadas, coautoría o aportes concretos en el proceso investigativo.
14.3. Desarrollo de proyectos de investigación, considerando la existencia de proyectos vigentes o en formulación con documentación que acredite su avance.
14.4. Difusión académica, medida por la participación del grupo en eventos científicos institucionales, nacionales o internacionales con productos de investigación.

Artículo 15. Evaluación de los semilleros de investigación

Los Semilleros de Investigación serán evaluados anualmente por el Comité de Evaluación de Grupos y Semilleros de Investigación conforme al Artículo 13 y el Anexo 13 de este reglamento, tomando en cuenta los siguientes criterios:

15.1. Actividades formativas realizadas, verificadas mediante evidencias de talleres, charlas, encuentros u otras actividades orientadas al desarrollo de competencias investigativas.
15.2. Participación estudiantil activa, determinada por el número de estudiantes vinculados y su grado de participación en las actividades del semillero, con productos o tareas asignadas.
15.3. Propuesta o proyecto en desarrollo, evaluando el nivel de avance y estructuración de una idea de investigación formalizada, individual o colectiva.
15.4. Difusión académica, mediante la participación en eventos científicos internos o externos, presentando afiches, posters, ponencias u otras formas de socialización de resultados.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA – Comisión Organizadora – República del Perú – Vicepresidencia de Investigación – LIMA - PERÚ

Artículo 16. Medidas correctivas

Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

Los Grupos y Semilleros de Investigación que no cumplan con los criterios mínimos establecidos en el presente reglamento recibirán recomendaciones de mejora por parte del Comité de Evaluación de Grupos y Semilleros de Investigación. En caso de obtener una evaluación insatisfactoria en dos periodos consecutivos, el grupo o semillero podrá ser declarado inactivo y retirado del registro institucional.

Artículo 17. Plan de mejora ante evaluación insatisfactoria

En los casos en que los grupos o semilleros de investigación obtengan un resultado de evaluación clasificado como "en situación de mejora" o "en revisión", deberán presentar un plan de mejora en un plazo máximo de treinta (30) días calendario desde la notificación del informe de evaluación. El plan de mejora deberá estar orientado a superar las debilidades identificadas por el Comité de Evaluación de Grupos y Semilleros de Investigación, incluir actividades específicas, plazos, responsables y evidencias esperadas. Este documento será revisado y validado por el Instituto de Investigación, que realizará el seguimiento correspondiente durante el periodo anual siguiente. El incumplimiento injustificado del plan de mejora podrá derivar en la suspensión o cancelación del reconocimiento institucional del Grupo o Semillero.

VI. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Las disposiciones del presente reglamento serán interpretadas por el Vicerrectorado de Investigación en coordinación con la Dirección del Instituto de Investigación.

SEGUNDA. Los aspectos no contemplados en este reglamento son resueltos en por el Vicerrectorado de Investigación.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Durante el proceso de institucionalización de la UNM, los aspectos relacionados con las funciones de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad son ejercidas por la Comisión Organizadora, mientras que las funciones de los cargos de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación, son ejercidos por el Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación, respectivamente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA
Comisión Organizadora
Vicepresidencia de Investigación
LIMA - PERU

Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

VIII. ANEXOS

ANEXO 01:

SOLICITUD DE REGISTRO DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Lima, de de 202_

Señor

Vicepresidente de investigación - Universidad Nacional de Música

Presente. -

Yo,... [nombre completo del coordinador del grupo] con DNI .... , en calidad de Coordinador del Grupo de Investigación llamado... [nombre de grupo], me dirijo a usted para solicitar el registro de este grupo el cual estará conformado por los siguientes miembros:

Nombre	Categoría docente	DNI
	[Ordinario/Extraordinario/Contratado]	

La línea y sublíneas de investigación del grupo son:

Línea de investigación	
Tema de investigación 1	
Tema de investigación 2 [opcional]	

Se adjunta el Formulario de Registro de Grupos de Investigación y el CV de cada miembro.

Agradecemos la atención a nuestra solicitud y aprovechamos la ocasión para expresarle nuestra mayor consideración.

Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

Nombre y firma del Coordinador del Grupo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA
Comisión Organizadora
Vicepresidencia de Investigación
LIMA - PERU

Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

ANEXO 02:

FORMULARIO DE REGISTRO DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Fecha	

1. Datos del Grupo

Nombre del Grupo	
Objeto de estudio del Grupo	
Línea de Investigación	
Tema de investigación 1	
Tema de investigación 2 (opcional)	[Agregue tantos campos como sea necesario]

2. Datos del Coordinador

Nombre	
Apellidos	
DNI	
Teléfono	
Email	
Experiencia Investigadora	(hasta 150 palabras)

3. **Datos de los Investigadores** (adjuntar CV resumido de cada investigador)

[Llenar un cuadro por cada miembro. Agregue tantos campos como sea necesario]

Nombres	

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA Comisión Organizadora Vicepresidencia de Investigación LIMA - PERÚ

Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

Apellidos	
DNI	
ORCID	
Email	

Nombres	
Apellidos	
DNI	
ORCID	
Email	

Nombres	
Apellidos	
DNI	
ORCID	
Email	

Nombres	
Apellidos	
DNI	
ORCID	
Email	

Nombre y firma del Coordinador del Grupo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA
Comisión Organizadora
Vicepresidencia de Investigación
LIMA - PERÚ

Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

ANEXO 03:

PLAN DE TRABAJO PARA GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Indicaciones. Este documento constituye una propuesta preliminar que cada Grupo de Investigación podrá adaptar según la información que considere pertinente presentar. El plan de trabajo deberá ser aprobado posteriormente por el Vicerrectorado de Investigación. Se solicita completar los campos correspondientes conforme a los acuerdos del grupo. En caso necesario, pueden incorporarse secciones adicionales que respondan a las características o proyecciones del equipo de investigación. Se espera que cada Grupo de Investigación se comprometa de manera realista, organizada y estratégica con el desarrollo de las actividades propuestas, en coherencia con las líneas institucionales y las capacidades de sus integrantes.

1. Datos generales

Nombre del Grupo de Investigación:	
Nombre del Coordinador:	
Teléfono del Coordinador:	
Email del Coordinador:	
Resumen ejecutivo del Grupo (objetivos, metas):	

2. Plan de Acción

Posibles proyectos de Investigación para convocatorias externas
1) 2)

Generación de productos y servicios derivados de la Investigación	
Libros y capítulos de libros	
Actividades divulgativas y de extensión	

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA Comisión Organizadora Vicepresidencia de Investigación LIMA - PERÚ

Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

Patentes, bienes o servicios sujetos a registro	
Otros	

Preparación o actualización de perfiles en Bases de datos de investigadores	Posibles fechas para jornada de trabajo en este tema
Researchgate	
Google Scholar	
ORCID	

Actividades formativas	Fecha y número de participantes
Seminario de preparación de Proyectos de Investigación	
Seminario sobre Preparación de Literatura Científica	
Otros seminarios, cursos, entrenamientos locales, etc.	

Observaciones

3. Calendario de ejecución

Actividad/Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA Comisión Organizadora Vicepresidencia de Investigación LIMA - PERÚ

Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

4. Recursos necesarios

Requerimientos	Detalle
Financieros	
Técnico materiales e Infraestructura	
Recursos Humanos	
Administrativos	

Nombre y firma del Coordinador del Grupo

Fecha de envío

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA
Comisión Organizadora
República del Perú
Vicepresidencia de Investigación
LIMA - PERÚ

Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

ANEXO 04:

FLUJOGRAMA DEL CICLO OPERATIVO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA
Comisión Organizadora
Vicepresidencia de Investigación
LIMA - PERÚ

Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

ANEXO 5:

REGISTRO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Datos Generales del proyecto	
Título	Título del proyecto
Unidad de investigación	
Línea de investigación	
Tema y subtema de investigación	
Coordinador del proyecto	Nombres ORCID Correo electrónico Celular
Miembros del equipo	1. Nombres completos (ORCID) 2. Nombres completos (ORCID) 3. Nombres completos (ORCID) Si solamente usted desarrollará la investigación, deje en blanco esta sección.

2. Problema de investigación
Establezca claramente lo que se ha investigado y la brecha u oportunidad de investigación. Incluya las citas respectivas que soporte los argumentos.

3. Objetivos de investigación
Presente el objetivo general del estudio y los objetivos específicos. Puede iniciar con verbos como: Identificar... Analizar... Explorar... Describir, etc

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA Comisión Organizadora Vicepresidencia de Investigación LIMA - PERÚ

Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

4. Justificación
¿Cuáles serían los efectos o beneficios prácticos académicos o sociales?

5. Antecedentes
Presentar en modo narrativo una síntesis de los trabajos y estudios previos que sustentan la propuesta de investigación. Incluya las citas respectivas.

6. Marco conceptual y metodológico	
Variables o categorías	
Método	Indique el enfoque artístico, cualitativo, cuantitativo o mixto, método, técnicas, tipos de fuente y otra información que permita conocer los procedimientos metodológicos y el alcance del estudio.

7. Referencias utilizadas en este documento (formato APA)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA
Comisión Organizadora
Vicepresidencia de Investigación
LIMA - PERÚ

Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

8. Cronograma de actividades					
Enero	**Febrero**	**Marzo**	**Abril**	**Mayo**	**Junio**
Julio	**Agosto**	**Septiembre**	**Octubre**	**Noviembre**	**Diciembre**

9. Productos esperados
Algunos productos posibles son artículos, libros, capítulos de libro, audiovisuales, multimedia, discográficos, ponencias, etc.

10. Gasto o inversión

Nombres y apellidos

Firma del responsable del proyecto

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA
Comisión Organizadora
República del Perú
Vicepresidencia de Investigación
LIMA - PERÚ

Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

ANEXO 06:

FORMATO DE INFORME ANUAL DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Universidad Nacional de Música – Vicerrectorado de Investigación

I. DATOS GENERALES

- Nombre del Grupo/Semillero: _____
- Docente Coordinador/Responsable: _____
- Facultad o Unidad Académica: _____
- Año que se informa: _____

II. INFORME DE ACTIVIDADES Y LOGROS

1. Producción científica

Describa las publicaciones, ponencias u otros productos generados durante el año, incluyendo medio de publicación, título, autores y estado (aceptado, en revisión, publicado). Adjuntar documentación:

2. Formación de recursos humanos en investigación

Indique los estudiantes o tesistas que han participado en las actividades del grupo. Especifique tareas realizadas y, si corresponde, productos generados en coautoría o asistencia técnica.

3. Proyectos de investigación

Describa el estado actual de los proyectos desarrollados por el grupo. Indique si están aprobados, en ejecución, en evaluación o en elaboración. Adjuntar resoluciones o constancias institucionales.

4. Difusión académica

Indique en qué eventos académicos ha participado el grupo (nacionales/internacionales). Precise si fue como ponente, panelista, expositor o asistente. Adjuntar certificados.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA Comisión Organizadora Vicepresidencia de Investigación LIMA - PERÚ

Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

III. OBSERVACIONES GENERALES

_____

_____

_____

IV. FIRMAS

Coordinador/a o Responsable:

Firma: _____ Fecha: ____/____/_____



Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

ANEXO 07:

SOLICITUD DE REGISTRO DE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Lima, de de 202_

Señor

Vicepresidente de investigación - Universidad Nacional de Música

Presente.-

Yo,... [nombre completo del coordinador del grupo] con DNI .... , en calidad de Coordinador del Semillero de Investigación llamado... [nombre de grupo], me dirijo a usted para solicitar el registro de este grupo el cual estará conformado por los siguientes miembros:

Nombre	Condición	DNI
	[Alumno/Profesor Ordinario, Extraordinario o Contratado]	

La línea y temas de investigación del grupo son:

Línea de investigación	
Tema de investigación 1	
Tema de investigación 2 [opcional]	

Se adjunta el Formulario de Registro de Semilleros de Investigación y el CV de cada miembro.

Agradecemos la atención a nuestra solicitud y aprovechamos la ocasión para expresarle nuestra mayor consideración.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA Comisión Organizadora Vicepresidencia de Investigación LIMA - PERÚ

Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

Nombre y firma del Coordinador del Grupo



Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

ANEXO 08:

FORMULARIO DE REGISTRO DE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Fecha	

1. Datos del Semillero

Nombre del Semillero	
Objeto de Estudio del Semillero	
Línea de Investigación	
Tema de investigación 1	
Tema de investigación 2 (opcional)	[Agregue tantos campos como sea necesario]

2. Datos del Coordinador

Nombre	
Apellidos	
DNI	
Teléfono	
Email	
Experiencia Investigadora	(hasta 150 palabras)

3. Datos de los Miembros

[Llenar un cuadro por cada miembro. Agregue tantos campos como sea necesario]

Nombres	

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA Comisión Organizadora Vicepresidencia de Investigación LIMA - PERÚ

Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

Apellidos	
DNI	
Email	

Nombres	
Apellidos	
DNI	
Email	

Nombres	
Apellidos	
DNI	
Email	

Nombres	
Apellidos	
DNI	
Email	

Nombre y firma del Coordinador del Semillero

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA
Comisión Organizadora
Vicepresidencia de Investigación
LIMA - PERÚ

Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

ANEXO 09:

PLAN DE TRABAJO PARA SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Indicaciones. Este documento constituye una propuesta preliminar que cada Semillero de Investigación podrá adaptar según la información que requiera presentar. Posteriormente, el plan de trabajo deberá ser aprobado por la Vicepresidencia de Investigación. Por favor, complete los campos correspondientes de acuerdo con los acuerdos internos del semillero. En caso necesario, pueden incorporarse campos adicionales. Se espera que cada Semillero de Investigación se involucre de manera realista y con espíritu emprendedor en el desarrollo de las actividades propuestas, según sus posibilidades y nivel de organización.

1. Datos generales

Nombre del Semillero de Investigación:	
Nombre del Coordinador:	
Teléfono del Coordinador:	
Email del Coordinador:	
Resumen ejecutivo del Semillero (objetivos, metas):	

2. Plan de Acción

Actividades propuestas
1) 2) 3)

Observaciones

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA Comisión Organizadora REPÚBLICA DEL PERÚ Vicepresidencia de Investigación LIMA - PERÚ

Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

3. Calendario de ejecución

Actividad/Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

4. Recursos necesarios

Requerimientos	Detalle
Financieros	
Técnico materiales e Infraestructura	
Recursos Humanos	
Administrativos	

Nombre y firma del Coordinador del Semillero

Fecha de envío



Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

ANEXO 10:

FLUJOGRAMA DEL CICLO OPERATIVO DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA
Comisión Organizadora
Vicepresidencia de Investigación
LIMA - PERÚ

Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

ANEXO 11:

FORMATO DE INFORME ANUAL DE SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- Nombre del Grupo/Semillero: _____

- Docente Coordinador/Responsable: _____

- Facultad o Unidad Académica: _____

- Año que se informa: _____

II. INFORME DE ACTIVIDADES Y LOGROS

1. Actividades formativas realizadas

Describa las actividades realizadas (talleres, charlas, capacitaciones), con fechas, temas, docentes invitados y número de participantes. Adjuntar evidencias.

2. Participación estudiantil activa

Liste los estudiantes activos en el semillero, con su participación específica en actividades o productos. Adjuntar constancias, registros o evidencias.

3. Propuesta o proyecto de investigación en desarrollo

Explique el estado de la propuesta de investigación del semillero. Incluya el nombre, estructura, nivel de avance y si cuenta con validación docente o institucional.

4. Difusión o participación académica

Indique en qué eventos participaron los integrantes del semillero y con qué productos (afiches, posters, presentaciones orales). Adjuntar constancias o capturas.

III. OBSERVACIONES GENERALES

_____

_____

_____

IV. FIRMAS

Coordinador/a o Responsable:

Firma: _____ Fecha: ____/____/_____

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA Comisión Organizadora Vicepresidencia de Investigación LIMA - PERÚ

Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

ANEXO 12:

RÚBRICA BIANUAL PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Escala por criterio:

- 3 = Logro consolidado
- 2 = Logro parcial
- 1 = Logro incipiente
- 0 = Sin evidencia del logro

Criterio	3 puntos	2 puntos	1 punto	0 puntos
Producción científica	Al menos 1 publicación aceptada en revista indexada o capítulo de libro arbitrado.	Publicación arbitrada, ponencia o artículo en revisión con acuse.	Manuscrito completo o ponencia interna con respaldo.	Sin evidencia de producto académico.
Formación de recursos humanos	Al menos 1 estudiante o tesista con evidencia de coautoría, participación metodológica o en análisis.	Participación con tareas asignadas verificables (registro de bitácoras, reuniones, etc.).	Registro de participación sin tareas definidas ni productos.	Sin participación estudiantil.
Proyectos de investigación vigentes	Proyecto institucional o externo aprobado y activo con cronograma en ejecución.	Proyecto en evaluación o con avances parciales registrados.	Propuesta en elaboración con estructura básica.	Sin proyecto ni propuesta registrada.
Difusión académica	Participación en ≥1 evento científico con ponencia o publicación en memorias.	Participación como asistente con certificación en evento académico.	Actividad de difusión interna (jornada, foro local, etc.).	Sin evidencia de actividades de difusión.

Puntaje máximo: 12 puntos

Clasificación institucional:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA Comisión Organizadora Vicepresidencia de Investigación LIMA - PERÚ

Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

- **10 a 12 puntos:** Grupo con desempeño destacado
- **7 a 9 puntos:** Grupo activo con avances sostenidos
- **4 a 6 puntos:** Grupo en situación de mejora
- **0 a 3 puntos:** Grupo en revisión



Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

ANEXO 13:

RÚBRICA ANUAL PARA SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Escala por criterio:
3 = Logro consolidado
2 = Logro parcial
1 = Logro incipiente
0 = Sin evidencia del logro

Criterio	3 puntos	2 puntos	1 punto	0 puntos
Actividades formativas realizadas	Se realizaron al menos 2 actividades formativas con evidencia (listas, actas, fotos).	Se realizó 1 actividad con respaldo verificable.	Actividad no concluida o sin respaldo completo.	No se realizó ninguna actividad.
Participación estudiantil activa	3 o más estudiantes activos, con evidencia de participación en tareas, productos o eventos.	1 o 2 estudiantes con participación verificable.	Registro sin evidencia clara de participación.	Sin estudiantes vinculados.
Propuesta o proyecto de investigación en desarrollo	Propuesta escrita validada por el docente o registrada ante el Instituto.	Documento estructurado en desarrollo sin validación.	Idea preliminar redactada o en discusión interna.	Sin propuesta ni documento.
Difusión o participación académica	Participación con ponencia o afiche en jornada, congreso u otro evento académico.	Participación como asistentes con registro o certificación.	Participación en foros internos o escolares.	Sin evidencia de participación académica.

Puntaje máximo: 12 puntos
Clasificación institucional:

- **10 a 12 puntos:** Semillero con desempeño destacado

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MÚSICA Comisión Organizadora Vicepresidencia de Investigación LIMA - PERÚ

Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

- **7 a 9 puntos:** Semillero activo con avances sostenidos
- **4 a 6 puntos:** Semillero en situación de mejora
- **0 a 3 puntos:** Semillero en revisión

Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**

IX. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	CAMBIO REALIZADO
V01	16/04/2025	Aprobado con RCO N.° 160-2025-CO-UNM
V2	24/03/2026	En el artículo 3, inciso 3.4, se sustituyeron los términos “eméritos” por “extraordinarios” y "egresados" por "graduados".
V3	15/09/2026	Art. 3, num. 3.2: se incorpora al docente contratado como coordinador de grupo de investigación. Art. 3, num. 3.10: se incorpora regla de continuidad de la coordinación. Arts. 7 y 12 y art. 9, num. 9.2: se suprime la articulación con grupos de investigación como condición para la conformación, mentoría y evaluación de los semilleros.



Toda reproducción total o parcial de este documento constituye una **COPIA NO CONTROLADA.**